ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

**GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLANDO AUMENTOS O DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS**

ADMINISTRACION CENTRAL: 1° TRIMESTRE 2021

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 Ley 9.278, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31 de marzo del 2.021 asciende a la suma de pesos **tres millones novecientos dos mil setecientos veinticinco con cincuenta y nueve centavos ($3.902.725,59).**